



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2934

15/01/2020

5285

AUTOR/A: ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que tal y como expresó el 28 de marzo de 2018 la Presidenta de la Conferencia de las Asambleas Legislativas Regionales de Europa -CALRE-, en Estrasburgo, la existencia de fuertes identidades regionales ha sido el sustrato indispensable para la reivindicación política de una democracia regional en Europa, siendo dicha identidad la base de la amplia descentralización política en Estados como España. Aún más, la identidad de las Comunidades Autónomas se proyecta sobre el ordenamiento en su conjunto, y el artículo 4.2 del Tratado de la Unión Europea incluye en la identidad constitucional de los Estados a “la autonomía local y regional”.

Así, cabe decir que la identidad de una Comunidad Autónoma se conforma por múltiples elementos como, entre otros, las competencias constitucionalmente reconocidas (Sentencia del Tribunal de Justicia. Digibet. C-156/13), su tradición jurídica (artículo 149.1.8ª de la Constitución Española –CE-), o sus lenguas (artículo 2 CE y artículo 22 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea). En lógica consecuencia, la defensa de la identidad de las Comunidades Autónomas conlleva ofrecer a cada una de ellas oportunidades para trazar sus propias prioridades, mejorar su autogobierno, asumir y defender las características propias de cada una y trabajar para aumentar los recursos de todas las Administraciones Públicas. En definitiva, la defensa de la identidad de las Comunidades Autónomas se corresponde con un proyecto leal con la CE.

La principal vía de reconocimiento de la identidad son los Estatutos de Autonomía, siendo dicha norma una garantía de la conservación de la misma (Sentencia del Tribunal Constitucional 31/2010, FJ 5º). Aún más, el hecho de que el ordenamiento abra a todas las Comunidades Autónomas la posibilidad de reforma de su Estatuto de



Autonomía y que, a su vez, permita diferencias en el contenido de los mismos, muestra que dicha identidad es dinámica, pudiendo cambiar entre territorios y a lo largo del tiempo, siempre dentro de los límites que marca la CE y que ha fijado el Tribunal Constitucional a lo largo de múltiples sentencias.

Madrid, 14 de febrero de 2020